

que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 20 de marzo de 1984.

El Secretario,

1046

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra señalado con el número 668 de 1983, del comerciante de esta Ciudad D. CARLOS MARTINEZ LOPEZ, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. en el que por resolución de esta fecha, se acuerda dar publicidad a la parte dispositiva cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal:

“Que debía declarar y declaraba en estado legal de quiebra necesaria al comerciante don Carlos Martínez López, mayor de edad, casado y dedicado a la fabricación de embutidos, con domicilio en la casa número cuatro primero izquierda de la calle Avda. de Madrid de Logroño, que queda incapacitado para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes que dejarán de devengar interés, salvo los créditos hipotecarios y pignoratícios hasta donde alcancen sus respectivas garantías. Retrotraigase por ahora, a los efectos de declaración de quiebra al día 13 de diciembre de 1982, salvo que se justifique obra anterior en el que el quebrado hubiere cesado en el pago de sus obligaciones. Se nombra Comisario al comerciante matriculado don Alberto Quemada Prudencia a quien se le hará saber el nombramiento por medio de oficio, y depositario-administrador a don Emilio Gregorio Quemada Sánchez, que por igual medio se le hará saber su nombramiento. Se decreta el arresto domiciliario del quebrado si presta fianza en metálico, personal o hipotecaria por CIEN MIL PESETAS, y el arresto en el centro penitenciario de diligencias de esta Ciudad, si no la prestara. Procédase a la ocupación general de todos los bienes del quebrado y de sus libros, papeles y documentos en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829. Publíquese esta declaración de quiebra por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de La Rioja, Boletín Oficial de la Provincia de Alava, en el del Estado y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Oyón (Alava), con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarlo, ahora, al depositario, y después a los Síndicos, bajo apercibimiento de tenerles por liberados de sus obligaciones y previniendo a todas las personas que tengan bienes del quebrado que lo manifiesten al Comisario. Se decreta la retención de la correspondencia del quebrado para los fines y en los términos que se expresan en el artículo 1.053 del Código de Comercio de 1829. Convóquese a los acreedores a junta general para el día que oportunamente se señalará. Se decreta la acumulación a este juicio universal de todos los juicios pendientes contra el quebrado, con excepción de aquellos en los que se persigan bienes hipotecados, para la que se dirigirán las comunicaciones que procedan, con testimonio de este particular. Procédase a la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantil de la incapacidad del quebrado para administrar y disponer sus bienes conforme el artículo 878 del Vigente Código de Comercio, librándose al efecto los correspondientes mandamientos por duplicado. Notifíquese esta resolución al quebrado al tiempo de requerirle de prestación de fianza y librese exhorto al de igual clase Decano de los de Vitoria, con testimonio de esta resolución para que se lleve a efecto lo acordado en cuanto que se refiere a la Provincia de Alava, facultando a su portador para intervenir en su diligenciamiento. Expídanse los testimonios necesarios para encabezamiento de las secciones y ramos en que se fraccione el procedimiento.

Y para que conste y surta los efectos de la publicidad pretendida de lo acordado en la parte dispositiva de la resolución antes transcrita, se expide el presente en Logroño, a 15 de marzo de 1984.

El Secretario.

EDICTO

984

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 406 de 1933, a instancia de Grupo Sindical de Colonización número 17.545, contra COMPANIA EXPORTADORA DE ALIMENTOS, S.A., en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a la demandada, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 23 de mayo a las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta:

Variedad de espárrago: 24/1 Blanco 9/12. Cajas: 4. Latas 96. Valor lata 625. Total 60.000 pts.  
 24/1 Blanco 13/16. Cajas 553. Latas 13.272. Valor lata 550. Total 7.299.600 pts.  
 24/1 Blanco 17/24. Cajas 629,04. Latas 15.100. Valor lata 470. Total 7.097.000 pts.  
 24/1 Verde 13/16. Cajas 79,18. Latas 1.914. Valor lata 375. Total 717.750 pts.  
 24/1 Verde 17/21. Cajas 136,23. Latas 3.287. Valor lata 325. Total 1.068.275 pts.  
 24/1 Morado 13/16. Cajas 0. Latas 13. Valor lata 450 Total 8.100 pts.  
 48/2 Blanco 6/9. Cajas 342 04. Latas 16.420. Valor lata 300. Total 4.926.000 pts.  
 48/2 Blanco 10/12. Cajas 301,15. Latas 14.463. Valor lata 260. Total 3.760.380 pts.  
 48/2 Blanco 13/16. Cajas 1.469,19. Latas 70.531. Valor lata 230. Total 16.222.130 pts.  
 48/2 Blanco 17/22. Cajas 638. Latas 33.024. Valor lata 200. Total 6.604.800 pts.  
 48/2 Blanco 23/30. Cajas 441. Latas 21.168. Valor lata 170. Total 3.598.560 pts.  
 48/2 Verde 13/16. Cajas 245,38. Latas 11.793. Valor lata 170 Total 2.005.660 pts.  
 48/2 Verde 17/22. Cajas 93,44. Latas 4.503. Valor lata 150. Total 676.200 pts.  
 48/2 Verde 23/30. Cajas 220,18. Latas 10.573. Valor lata 130. Total 1.375.140 pts.  
 48/2 Morado 13/16. Cajas 59. Latas 2.332. Valor lata 200 Total 566.400 pts.  
 Oval 5/8. Cajas 14,36. Latas 764. Valor lata 320 Total 244.480 pts.  
 Oval 9/12. Cajas 7. Latas 364. Valor lata 230 Total 101.920 pts.  
 Oval 13/16. Cajas 31,44. Latas 1.656. Valor lata 250 Total 414.000 pts.  
 Oval 17/22. Cajas 38,12. Latas 1.938. Valor lata 230. Total 457.240 pts.  
 Oval 23/30. Cajas 42,03. Latas 2.187. Valor lata 190. Total 393.660 pts.  
 Yemas Extra. Cajas 185,55. Latas 13.930. Valor lata 200. Total 2.786.000 pts.